

APRUEBA ACUERDO OPERATIVO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO Y LA COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES, PARA EL USO DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE CERTIFICACIONES EN LA BOLSA NACIONAL DE EMPLEO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 106

SANTIAGO, 16 de abril de 2012

V I S T O S: Lo dispuesto en la Ley N° 20.267, que Crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y Perfecciona el Estatuto de Capacitación y Empleo; en la Ley N° 19.518 que Fija el Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo; en el artículo 61 de la Ley N° 20.238, que crea el Sistema de Información Laboral y la Bolsa nacional de Empleo; el Decreto Supremo N° 137, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el Reglamento que regula a la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confiere la Ley N° 20.267.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, creado por Ley N° 20.267, tiene por objeto el reconocimiento formal de las competencias laborales de las personas, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridas y de si tienen o no un título o grado académico otorgado por la enseñanza formal de conformidad a las disposiciones de la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza; así como favorecer las oportunidades de aprendizaje continuo de las personas, su reconocimiento y valorización.

2.- Que, el artículo 4, letra h) de la Ley N° 20.267 entrega a la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales la atribución de crear y mantener un registro público de las certificaciones otorgadas por los Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales habilitados.

3.- Que, por su parte, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo tiene por objeto contribuir a aumentar la competitividad de las empresas y la empleabilidad de las personas, a través de la aplicación de políticas públicas e instrumentos para el mercado de la capacitación y empleo, que propenda al desarrollo de un proceso de formación permanente.

4.- Que, la Ley N° 19.518, en su artículo 83, establece, entre otras, las siguientes atribuciones y deberes del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; desarrollar programas y campañas de difusión y promoción de la capacitación; diseñar, formular, desarrollar y evaluar instrumentos de fomento para el desarrollo del Sistema de Capacitación, y celebrar convenios con organismos públicos, privados, autónomos, nacionales, internacionales o extranjeras conducentes al cumplimiento de sus fines.

5.- Que, la ley N° 20.238, en su artículo 61° establece la creación del Sistema de Información Laboral y la Bolsa Nacional de Empleo, a cargo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, cuyos objetivos serán aumentar la empleabilidad y facilitar la reinserción laboral de los trabajadores cesantes afiliados al seguro de cesantía, siendo un instrumento destinado a facilitar la búsqueda y el ofrecimiento de vacantes de empleo para los trabajadores cesantes afiliados al seguro.

6.- Que, en virtud de lo anterior y en uso de sus atribuciones, la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, han firmado un acuerdo operativo para el Uso de Información del Registro Nacional de Certificaciones de la Comisión en la Bolsa Nacional de Empleo.

RESUELVO:

APRUÉBASE el Acuerdo Operativo, de fecha 7 de marzo de 2012, suscrito entre la COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES, en adelante CHILEVALORA, y el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante SENCE, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Acuerdo Operativo para el uso de información del Registro Nacional de Certificaciones en la Bolsa Nacional de Empleo

En Santiago, a 7 de marzo de 2012, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, en adelante SENCE, representado legalmente por su Director Nacional Subrogante don Francisco Agüero Larrondo y la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, en adelante ChileValora, representada legalmente por su Secretaria Ejecutiva Ximena Concha Bañados se suscribe el siguiente acuerdo operativo:

PRIMERO: Mediante el presente documento, las partes acuerdan el uso de la información disponible en el Registro Nacional de Certificaciones, establecido en la Ley N° 20.267, que crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, para efectos de ser publicada en la plataforma Bolsa Nacional de Empleo.

Los datos publicables corresponderán a los campos de información establecida en el Decreto Supremo N° 137 de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija el Reglamento de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales.

SEGUNDO: El objeto de este acuerdo es mejorar la oferta de información disponible de la Bolsa Nacional de Empleo (BNE), ampliando las oportunidades de uso de la información disponible en el Registro Nacional de Certificaciones de ChileValora, por parte de trabajadores y empleadores usuarios de ambas plataformas.

Para dichos efectos, ambas partes acuerdan lo siguiente:

1. ChileValora se compromete a mantener actualizado y disponible la información de su registro de certificaciones para ser consultada desde la plataforma Bolsa Nacional de Empleo.
2. Para hacer efectiva esta consulta, ChileValora deberá crear y mantener una aplicación web service en su plataforma de información, en tanto que la Bolsa nacional de Empleo, deberá generar las adaptaciones que sean necesarias para la gestión de información, de acuerdo a las especificaciones técnicas que acuerden las contrapartes técnicas de ambas instituciones.
3. Por su parte el SENCE, a través la unidad responsable de la Bolsa Nacional de Empleo, se compromete proveer la información disponible de certificaciones en su plataforma, y a ofrecer a los usuarios la opción de publicarla al momento de de ingresar sus antecedentes en la web de la BNE.

4. Ambas partes se comprometen a difundir la presente iniciativa entre los usuarios de sus respectivas plataformas.
5. Para fines operativos, ChileValora establece la contraparte técnica de este acuerdo en su Jefe de Información y Atención de Usuarios, en tanto que SENCE designa como su representante al Encargado de Intermediación Laboral.

TERCERO: La personería de don Francisco Agüero Larrondo para actuar en representación del Servicio Nacional de capacitación y empleo consta en el Decreto Supremo N° 78 de 22 de febrero de 2011 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de Ximena Concha Bañados para representar a la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, consta en el Decreto Supremo N° 89 de fecha 13 de julio de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

El presente instrumento se suscribe y firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


XIMENA CONCHA BAÑADOS
Secretaria Ejecutiva
Comisión del Sistema Nacional de Certificación
de Competencias Laborales


HCP/ARO
Distribución:
• Archivo